



SD. 02436-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0798-2009-ANA

Lima, 31 OCT. 2009

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por José Antonio Condori Cerna, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios La Venta Alta Ltda., contra la Resolución Administrativa N° 116-2009-ANA ALA ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, la Administración Local de Agua Ica mediante Resolución Administrativa N° 116-2009-ANA ALA ICA, declaró improcedente la solicitud presentada por la CAU La Venta Alta Ltda., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea respecto al pozo S/C-21, ubicado en las coordenadas UTM 8°425,732 mN - 425,010 mE, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, con recurso del visto la empresa recurrente solicita la revocatoria de la resolución impugnada y sustenta su pedido indicando que el pozo sin código 21 se ha perforado en reemplazo del IRHS - 207, el mismo que venía funcionando desde el año 1965, y que en la inspección ocular de fecha 11.02.09 se consignó que los equipos del motor se encontraban guardados en la caseta del pozo IRHS- 210 por seguridad, constatándose la existencia del pozo así como de los equipos para la operatividad del pozo nuevo;

Que, asimismo refiere cuenta con 4 pozos que abastecen los predios de socios, los cuales no son utilizados en forma permanente y que si el pozo S/C 21 fue considerado utilizable en el inventario del 2007, es por cuanto el referido pozo se encontraba apagado al hacerse uso de las aguas de avenidas, debiéndose haberse consignado dicho estado y las fuentes de agua con que cuenta la cooperativa;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 041-2009-ANA-DCPRH-ASUB/EZT, concluye que el pozo S/C-21 de propiedad de la CAU La venta Alta Ltda., fue registrado como utilizable en consecuencia no se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, artículo 2° inciso 2.2, norma que aclara los alcances de la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG que declara la veda en el acuífero de Ica - Villacurí, por lo que se recomienda por la no procedencia de otorgar la regularización de la licencia de uso de agua subterránea al pozo S/C-21;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que declare infundado el recurso de apelación interpuesto por José Antonio Condori Cerna, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios La Venta Alta Ltda., contra la Resolución Administrativa N° 116-2009-ANA ALA ICA; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General, y la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, así como la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por José Antonio Condori Cerna, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios La Venta Alta Ltda., contra la Resolución Administrativa N° 116-2009-ANA ALA ICA, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Ica, encargándole la notificación de la presente resolución a la Cooperativa Agraria de Usuarios La Venta Alta Ltda., para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe
Autoridad Nacional del Agua